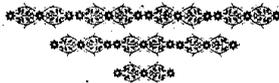


REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA 1ra.

A CARGO DEL
Ab. FERNANDO TORRES DONOSO



Copia CUARTA

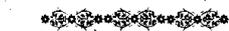
De la Escritura CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA LOTRAYNE S.A.
(LOGISTICA, TRANSPORTE Y NEGOCIOS)

Otorgada el 14 de JUNIO del 2013

Por

A favor de

\$ INDETERMINADA



PUJILÍ - ECUADOR

TELÉFONO: 724-689

1 ESCRITURA No 2013-05-04-01-P01139

2

3

4

5 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

6

7

8

9 LOTRAYNE S.A. (LOGISTICA, TRANSPORTE Y
10 NEGOCIOS).

11

12

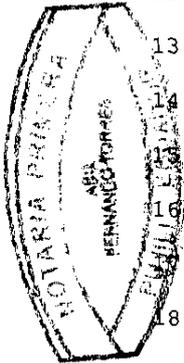
13

14 CUANTÍA: INDETERMINADA

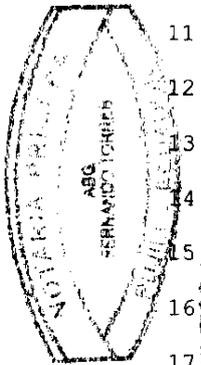
XX

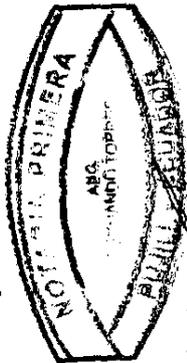
15

16 En la ciudad de Pujilí, parroquia y
17 cantón del mismo nombre, Provincia de
18 Cotopaxi, hoy día viernes catorce (14)
19 de junio del año dos mil trece,
20 ante mí, Abogado Fernando Torres
21 Donoso, Notario Primero de este
22 Cantón, comparecen los señores:
23 Manuel Enrique Lanas López, de estado
24 civil casado; Marcelo Enrique Maya
25 Samaniego, de estado civil casado;
26 José Rafael Maya Samaniego, de estado
27 civil casado; Luis Alfredo Valencia
28



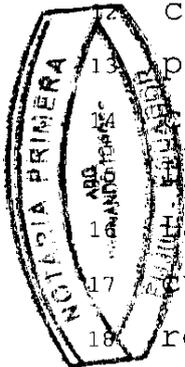
1 Galarza, de estado civil casado. Los
2 comparecientes de nacionalidad
3 ecuatoriana, mayores de edad,
4 domiciliados en la ciudad de
5 Latacunga y de transito por esta
6 ciudad, legalmente capaces, hábiles para
7 contratar y obligarse a quienes de
8 conocerlos doy fe. Cumplidos previamente
9 con todos los requisitos legales, libre
10 y voluntariamente convienen en la
11 siguiente escritura de Constitución de
12 Compañía Anónima, de conformidad con
13 la minuta que me presentan, la
14 misma que textualmente es como sigue:
15 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
16 escrituras públicas a su cargo, sírvase
17 incorporar una en la cual conste el
18 contrato de Constitución de Compañía
19 Anónima, que se otorga al tenor de las
20 siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
21 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
22 celebración de la presente escritura
23 pública los señores: 1.-Lanas López
24 Manuel Enrique, 2.-Maya Samaniego
25 Marcelo Enrique, 3.-Maya Samaniego José
26 Rafael; y, 4.-Valencia Galarza Luis
27 Alfredo, de estado civil casados,
28 mayores de edad, hábiles en derecho para

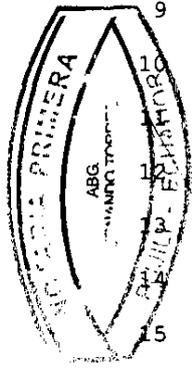




1 contratar, ecuatorianos, domiciliados en
 2 la ciudad de Latacunga provincia de
 3 Cotopaxi. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Las
 4 comparecientes, por sus propios
 5 derechos, declaran que es su voluntad
 6 *constituir, como en efecto constituyen*
 7 una Compañía Sociedad Anónima denominada
 8 **LOTRAYNE S.A. (LOGISTICA, TRANSPORTE Y**
 9 **NEGOCIOS)**, cuyo objeto social,
 10 domicilio, duración, capital y demás
 11 estipulaciones contractuales y
 12 requisitos legales conforme a la Ley de
 13 Compañías vigente y otras disposiciones
 14 normativas obligatorias pertinentes,
 15 constan en los Estatutos que a
 16 continuación se expresan y que forman
 17 parte integrante de la presente
 18 escritura. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La
 19 Compañía **LOTRAYNE S.A. (LOGISTICA,**
 20 **TRANSPORTE Y NEGOCIOS)**, que se
 21 constituye se registrá por los siguientes
 22 Estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
 23 **LOTRAYNE S.A. (LOGISTICA, TRANSPORTE Y**
 24 **NEGOCIOS).- CAPITULO PRIMERO.- DE SU**
 25 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL; DURACIÓN,**
 26 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD. ARTÍCULO**
 27 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía
 28 Anónima tendrá por denominación:

1 **LOTRAYNE S.A. (LOGISTICA, TRANSPORTE Y**
2 **NEGOCIOS): ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
3 **SOCIAL.-** El objeto social de la compañía
4 será: 1.- La compañía se dedicará
5 exclusivamente al Transporte de carga
6 Pesada a nivel nacional, sujetándose a
7 las disposiciones de la Ley Orgánica de
8 Transporte Terrestre, Tránsito y
9 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
10 disposiciones que emitan los organismos
11 competentes en esta materia. Para
12 cumplir con su objeto social la compañía
13 podrá suscribir toda clase de contratos
14 civiles y mercantiles permitidos por la
15 ley relacionado con su objeto social.
16 Las actuaciones de la compañía para
17 cumplimiento de su objeto social se
18 registrarán a las normativas de la Ley
19 Orgánica de Transporte Terrestre,
20 Tránsito y Seguridad Vial, que se
21 reproducen a continuación: "Art.- Los
22 Permisos de Operación que reciba la
23 Compañía para la prestación del
24 servicio de transporte comercial de
25 carga pesada, serán autorizados por los
26 competentes organismos de tránsito, y no
27 constituyen títulos de propiedad, por
28 consiguiente no son susceptibles de





1 negociación". "Art.- La Reforma del
 2 Estatuto, aumento o cambio de unidades,
 3 variación de servicio y más actividades
 4 de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
 5 efectuará la compañía, previo informe
 6 favorable de los competentes Organismos
 7 de Transito". "Art.- La Compañía en todo
 8 lo relacionado con el Tránsito y
 9 Transporte Terrestre, se someterá a la
 10 Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
 11 Tránsito y Seguridad Vial y sus
 12 reglamentos; y, a las regulaciones que
 13 sobre esta materia dictaren los
 14 organismos competentes de Transporte
 15 Terrestre y Tránsito". "Art.- Si por
 16 efecto de la prestación del servicio
 17 deberán cumplir además normas de
 18 seguridad, higiene, medio ambiente u
 19 otros establecidos por otros organismos,
 20 deberán en forma previa cumplirlas".
 21 **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de
 22 duración de la Compañía será de
 23 cincuenta años contados a partir de la
 24 fecha de la inscripción de la escritura
 25 de constitución en el Registro
 26 Mercantil. Sin embargo este plazo podrá
 27 ser prorrogado o restringido por
 28 decisión de la Junta General de

1 Accionistas con el voto favorable a tal
2 resolución de por lo menos las dos
3 terceras partes del capital social, en
4 primera convocatoria y de acuerdo con
5 las disposiciones pertinentes de la Ley.

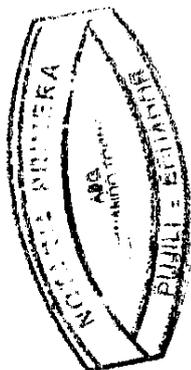
6 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y**

7 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de
8 la Compañía es el Cantón Latacunga,
9 lugar en que se encuentra su sede
10 administrativa. Por disposición de la
11 Junta General de Accionistas, puede
12 establecer agencias, sucursales y
13 establecimientos en cualquier otro lugar
14 de la República del Ecuador. Su
15 nacionalidad es ecuatoriana y como tal
16 está sujeta a las leyes y normas
17 obligatorias de la materia en el
18 Ecuador. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**

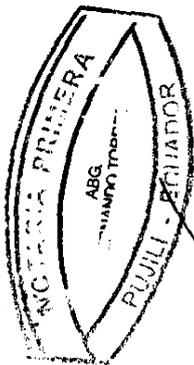
19 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**

20 **QUINTO: CAPITAL.-** El capital social de
21 la Compañía es de diez mil dólares de
22 Estados Unidos de América divididos en
23 diez mil acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar cada una,
25 numeradas del uno al diez mil. **ARTÍCULO**

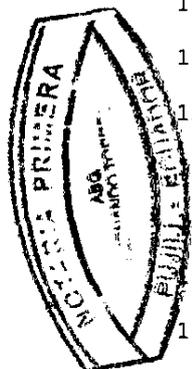
26 **SEXTO: ACCIONES Y TÍTULOS-ACCIONES.-** Las
27 acciones serán indivisibles y conferirán
28 a sus legítimos titulares los derechos



1 determinados en la Ley y en los
2 presentes Estatutos. En caso de
3 copropiedad podrá ejercer los derechos
4 inherentes a tales acciones, previa la
5 designación de un procurador o
6 administrador común, hecha por los
7 interesados o, a falta de acuerdo, por
8 un Juez competente. Las acciones se
9 representarán en títulos acción y
10 certificados provisionales. **ARTÍCULO**
11 **SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y**
12 **ACCIONISTAS.-** Los títulos-acciones y los
13 certificados provisionales se extenderán
14 en libros talonarios correlativamente
15 numerados. Entregado el título o el
16 certificado provisional al accionista,
17 éste suscribirá el correspondiente
18 talonario. Dichos títulos y
19 certificados se inscribirán, además, en
20 el Libro de Acciones y Accionistas en el
21 que se anotarán las sucesivas
22 transferencias, constitución de derechos
23 reales y demás modificaciones que
24 ocurran respecto a los derechos sobre
25 las acciones. En el caso de pérdida o
26 destrucción de las acciones y
27 certificados, la compañía podrá
28 anularlos y expedir duplicados, previo



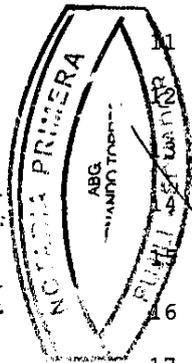
1 el cumplimiento de los requisitos de la
2 Ley. **ARTÍCULO OCTAVO: TRANSFERENCIAS.-**
3 Las acciones de la Compañía serán
4 libremente negociables y su
5 transferencia deberá efectuarse mediante
6 nota de cesión constante en el título o
7 en la hoja adherida al mismo, firmada
8 por quien la transfiere. Las
9 transferencias del dominio de las
10 acciones no surtirán efecto contra la
11 Compañía ni contra terceros, sino desde
12 la fecha de su inscripción en el Libro
13 de Acciones y Accionistas. Para la
14 inscripción de una transferencia de
15 acción, será necesario que se informe
16 sobre ella al Gerente General, mediante
17 comunicación suscrita por cedente y
18 cesionario conjuntamente, o de
19 comunicaciones separadas suscritas por
20 cada uno, o por entrega del título
21 acción en la que conste la cesión
22 respectiva. En este último caso el
23 título será anulado y en su lugar se
24 emitirá uno nuevo a nombre del
25 adquirente. Las comunicaciones en que
26 conste la transferencia o el título
27 anulado se archivarán en la Compañía.
28 **ARTÍCULO NOVENO: REPOSICIÓN.-** En los



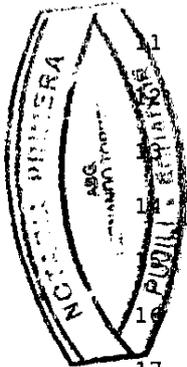
Notaria Primera
Pujilí

Ab. Fernando Torres D.

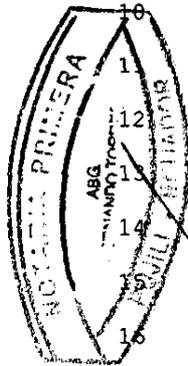
1 casos de pérdida, deterioro o
2 destrucción de certificados
3 provisionales o títulos de acciones, la
4 Compañía, a solicitud del accionista
5 registrado en sus libros, podrá anular
6 el certificado o título de que se trate,
7 previa publicación efectuada por tres
8 días consecutivos en uno de los diarios
9 de mayor circulación en el domicilio de
10 la Compañía. Una vez transcurridos
11 treinta días desde la última publicación
12 podrá pedirse el certificado título que
13 reemplace el anulado. Los gastos que
14 demande la reposición serán de cuenta
15 del accionista que la solicite. Anulado
16 un certificado o título, se extinguirán
17 los derechos correspondientes a tales
18 instrumentos. **ARTÍCULO DECIMO: OTRAS**
19 **REGLAS SOBRE ACCIONES.-** Los asuntos
20 relativos a suscripción de acciones,
21 usufructo o prenda de ellas y otros
22 aspectos concernientes a las acciones y
23 a los títulos de acción que no
24 estuvieren previstos por los presentes
25 Estatutos se sujetarán a lo previsto en
26 la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
27 **PRIMERO: ACCIONISTAS, DERECHOS,**
28 **REPRESENTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS**



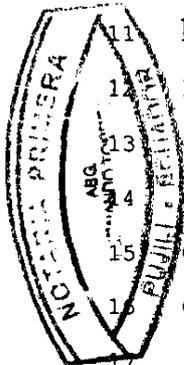
1 **ACCIONES.**- Se considerará como
2 accionista de la Compañía a quienes
3 consten registrados como tales en el
4 Libro de Acciones y Accionistas de
5 aquella. Los accionistas tendrán los
6 derechos y obligaciones que se
7 establecen como tales en la Ley de
8 Compañías y los que señalen expresamente
9 los presentes Estatutos. Los accionistas
10 podrán hacerse representar en la
11 Compañía por los medios determinados en
12 la Ley. Cuando la representación se
13 refiere a las Juntas Generales, podrá
14 ser otorgada por carta dirigida al
15 Gerente General o al Presidente de la
16 Compañía. **CAPITULO TERCERO: DE SUS**
17 **ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
18 **FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:**
19 **ÓRGANOS.**- Son órganos de la Compañía: la
20 Junta General de Accionistas, que la
21 gobernará, el Presidente, Gerente
22 General, quienes la dirigirán y
23 administrarán, y el Comisario Principal
24 quien la fiscalizará; esto en la forma
25 prevista en los presentes Estatutos y en
26 la Ley. **SECCIÓN PRIMERA: DE LA JUNTA**
27 **GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DECIMO**
28 **TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**



1 La Junta General de Accionistas está
 2 formada por estos, de manera legal y
 3 reunidos. Es el organismo supremo de la
 4 Compañía y sus resoluciones se tomaran
 5 por mayoría del capital pagado asistente
 6 a la reunión, excepto en los casos
 7 previstos en estos estatutos. Los votos
 8 en blanco y las abstenciones se sumarán
 9 a la mayoría. La Junta General de
 10 Accionistas tiene plenos poderes para
 11 resolver todos los asuntos relacionados
 12 con los negocios sociales y para adoptar
 13 las decisiones que estime convenientes
 14 en defensa de los intereses de la
 15 Compañía. En consecuencia, las
 16 decisiones que adopta en conformidad con
 17 la Ley y los Estatutos, obligan a todos
 18 los accionistas; hayan o no concurrido a
 19 la sesión, hayan o no contribuido con
 20 su voto a tal decisión y no son
 21 susceptibles de revisión sino por la
 22 misma Junta General. **ARTICULO DECIMO**
 23 **CUARTO: REUNIONES.-** Las Juntas Generales
 24 de Accionistas son Ordinarias y
 25 Extraordinarias. Sus reuniones serán en
 26 el domicilio principal de la Compañía y,
 27 la primera, será una vez al año en los
 28 tres primeros meses posteriores al final



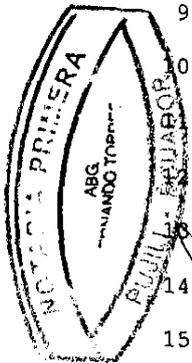
1 del ejercicio económico de la Compañía.
2 Serán convocadas por el Gerente General,
3 Presidente, Comisario o la
4 Superintendencia de Compañías, mediante
5 la prensa en conformidad a lo
6 establecido en la Ley de Compañías. Las
7 convocatorias se las harán por lo menos
8 con ocho días de anticipación, sin
9 contar con el día señalado en la
10 notificación ni el de reunión y serán
11 hábiles todos los días incluidos
12 feriados y días de descanso obligatorio.
13 No podrán reunirse en primera
14 convocatoria sino con el quórum legal
15 que es un número mayor a la mitad del
16 capital pagado. La Junta General se
17 reunirá en segunda convocatoria hecha en
18 la misma forma que la primera con el
19 número de accionistas presentes,
20 debiendo expresarse este particular en
21 la respectiva convocatoria. Las Juntas
22 Generales Extraordinarias de Accionistas
23 se reunirán en cualquier tiempo en que
24 sean convocadas, en la misma forma que
25 las ordinarias, y tendrán por objeto
26 conocer y resolver el asunto o asuntos
27 para los cuales exclusivamente fueron
28 convocadas. Para toda reunión de la



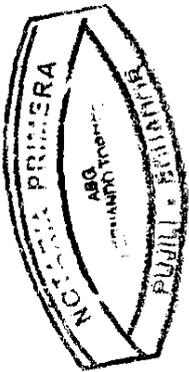
Notaria Primera
Pujilí

Ab. Fernando Torres D.

1 Junta General de Accionistas se
2 convocará a los Comisarios, pero su
3 inasistencia no será causa de nulidad o
4 diferimiento de la reunión. La Junta
5 General podrá instalarse válidamente
6 dentro de la hora posterior a la hora
7 fijada en la convocatoria, de manera que
8 solo podrá considerarse la inasistencia
9 del accionista una vez transcurrido el
10 lapso. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS**
11 **UNIVERSALES.-** Sin perjuicio de lo
12 dispuesto anteriormente, se entenderá
13 convocada la Junta General y quedará
14 válidamente constituida para deliberar
15 en cualquier tiempo y lugar del
16 territorio nacional para tratar
17 cualquier asunto siempre que se
18 encuentren reunidos personalmente o por
19 representado los titulares de la
20 totalidad de las acciones y acuerden en
21 forma unánime la reunión, no obstante,
22 de la cual cualquiera de los accionistas
23 pueda oponerse a la discusión de los
24 asuntos sobre los cuales no tenga debida
25 información y conocimiento. El acta
26 deberá estar suscrita por la totalidad
27 de asistentes bajo sanción de nulidad.
28 **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**



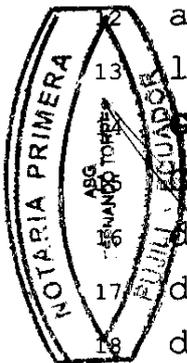
1 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
2 **ACCIONISTAS.**- Son atribuciones de la
3 Junta General, las siguientes: **a)**
4 Designar y remover a los administradores
5 y fiscalizadores de la Compañía y fijar
6 su remuneración. **b)** Establecer la
7 política general de la Compañía. **c)**
8 Autorizar al Gerente General la compra y
9 enajenación o establecimiento de
10 gravámenes sobre bienes inmuebles, así
11 como la contratación de empréstitos y la
12 celebración de actos y contratos que
13 involucren al patrimonio de la Compañía
14 y excedan al valor en dólares
15 correspondiente a doscientos mil dólares
16 americanos. **d)** Aprobar las cuentas y los
17 balances que presentan anualmente los
18 administradores de la Compañía. **e)**
19 Acordar aumentos de capital y reforma de
20 Estatutos, fusión, transformación y
21 disolución anticipada, cambios de
22 denominación y domicilio y en general
23 cualquier resolución que altere
24 cláusulas del contrato social, normas de
25 los Estatutos, que deban ser registradas
26 según la Ley, y reglamentos internos de
27 la Compañía. **f)** Resolver acerca del
28 reparto de utilidades. **g)** Aprobar el



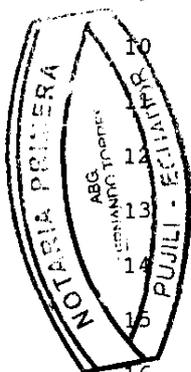
Notaría Primera
Pujilí

Ab. Fernando Torres D.

1 presupuesto y plan de trabajo que
2 presente el Gerente General de la
3 Compañía. **h)** Resolver sobre la emisión
4 de acciones preferidas y partes
5 beneficiarias. **i)** Interpretar los
6 Estatutos Sociales de modo obligatorio.
7 **j)** Resolver y disponer el
8 establecimiento y supresión de
9 sucursales, agencias o servicios, y
10 fijar su capital dentro del territorio
11 ecuatoriano. **k)** Ejercer todas las demás
12 atribuciones que le correspondan según
13 la Ley. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: JUNTA**
14 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** En la Junta
15 General Extraordinaria de Accionistas,
16 donde se trate del aumento o disminución
17 del capital social, prórroga o
18 disminución del plazo de duración de la
19 Compañía, transformación, fusión,
20 disolución anticipada, reactivación,
21 proceso de disolución, convalidación y
22 en general cualquier modificación al
23 Contrato Social o a los estatutos,
24 necesitará primera convocatoria, segunda
25 convocatoria y tercera convocatoria;
26 según lo establecido en la Ley de
27 Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
28 **DIRECCIÓN.-** Las sesiones de las Juntas



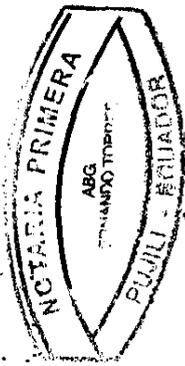
1 Generales son dirigidas por el
2 Presidente de la Compañía y actúa como
3 secretario el Gerente General. A falta
4 del Presidente, dirigirá la reunión un
5 accionista nombrado por la Junta General
6 y a falta de Secretario igualmente se
7 nombrará uno en la misma Junta. **ARTICULO**
8 **DECIMO NOVENO: ACTAS Y EXPEDIENTES.**- De
9 las reuniones, resoluciones, elecciones,
10 debates, deliberaciones, y decisiones de
11 la Junta General se levantarán actas y
12 expedientes. Las actas serán sumarias y
13 contendrán la transcripción íntegra de
14 las resoluciones adoptadas, autorizadas
15 con las firmas del Presidente y
16 Secretario de cada Junta, salvo el caso
17 de las Juntas Universales que deberán
18 ser firmadas por la totalidad de los
19 accionistas. Las actas serán aprobadas
20 al final de cada sesión, a fin de que
21 las resoluciones adoptadas puedan
22 ejecutarse de inmediato. Los expedientes
23 contendrán: **a)** La hoja de periódico en
24 la que conste la publicación de la
25 convocatoria, **b)** Copia de las
26 comunicaciones dirigidas a los
27 Comisarios convocándoles a las Juntas,
28 **c)** Lista de asistentes con constancia de



1 las acciones que representan en valor
2 pagado y los votos que les corresponde,
3 **d)** Poderes y cartas presentadas para
4 actuar en la Junta, **e)** Los demás
5 documentos que hubieren sido conocidos
6 por la Junta, **f)** Copia del acta suscrita
7 por el Secretario de la Junta, dando fe
8 de la fidelidad del documento. **SECCIÓN**

9 **SEGUNDA DEL PRESIDENTE: ARTICULO**

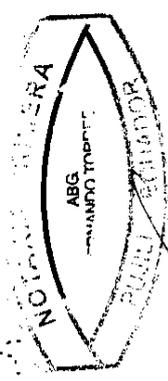
10 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES.-** El Presidente
11 es nombrado por la Junta General y
12 durará en sus funciones dos años
13 pudiendo ser reelegido indefinidamente.
14 Son atribuciones y deberes del
15 Presidente: **a)** Presidir la Junta General
16 de Accionistas. **b)** Presentar un informe
17 anual a la Junta General de Accionistas
18 sobre la marcha de la Compañía. **c)**
19 Suscribir en unión del Gerente General
20 los certificados provisionales y títulos
21 acciones, así como las actas de las
22 sesiones de la Junta General. **d)** Vigilar
23 por el fiel cumplimiento de las
24 resoluciones de la Junta General de y de
25 las leyes de la República en la marcha
26 de la Sociedad. **e)** Convocar a las
27 reuniones de la Junta General. **f)**
28 Intervenir conjuntamente con el Gerente





1 General en la celebración de actos y
2 contratos a nombre de la Compañía cuando
3 la cuantía exceda el valor en dólares
4 equivalente a doscientos mil dólares
5 americanos, celebración que requerirá la
6 autorización de la Junta General; esta
7 disposición se refiere única y
8 exclusivamente a los actos y contratos
9 que involucren al patrimonio de la
10 Compañía. **g)** Intervenir conjuntamente
11 con el Gerente General en el
12 otorgamiento de escrituras públicas de
13 reformas de estatutos, abrir cuentas
14 corrientes bancarias a nombre de la
15 Compañía, otorgar y hacer inscribir
16 contratos, firmar documentos públicos o
17 privados de cualquier naturaleza, firmar
18 letras de cambio, aceptar pagarés a la
19 orden, etcétera. **h)** Ejercer las demás
20 atribuciones y cumplir los demás deberes
21 que le señalan la Ley y los presentes
22 estatutos. **SECCIÓN TERCERA: DEL GERENTE**
23 **GENERAL; ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
24 **ATRIBUCIONES.-** El Gerente General es
25 designado por la Junta General de
26 Accionistas, pueden ser o no-accionista,
27 y durará en sus funciones dos años,
28 pudiendo ser reelegido indefinidamente.

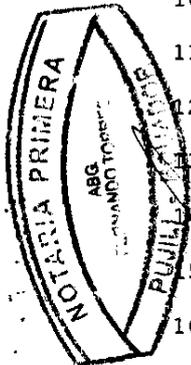
1 Es el representante legal de la
 2 Compañía y su primer ejecutivo, teniendo
 3 la administración General de la Compañía
 4 para lo que gozará de las mismas
 5 facultades que para los administradores
 6 conceden las leyes y los presentes
 7 estatutos. Son atribuciones y deberes
 8 del Gerente General: **a)** Ejercer la
 9 representación judicial y extrajudicial
 10 de la Compañía, autorizando con su firma
 11 las actuaciones y contratos en que
 12 intervenga a nombre de ella. **b)** Otorgar
 13 poderes generales y especiales, para
 14 actos o contratos de la Compañía,
 15 rigiéndose para ello en lo que disponga
 16 la Ley de Compañías y los presentes
 17 estatutos. **c)** Celebrar por si solo los
 18 actos y contratos que son usuales en el
 19 giro de la Compañía con las limitaciones
 20 constantes en los presentes estatutos,
 21 especialmente en cuanto a cuantía y
 22 autorizaciones. **d)** Abrir cuentas
 23 corrientes bancarias a nombre de la
 24 Compañía, hacer inscribir los contratos,
 25 firmar documentos públicos o privados de
 26 cualquier naturaleza, firmar letras de
 27 cambio, aceptar pagarés a la orden,
 28 etcétera. **e)** No podrá constituir





1 hipotecas o prendas ni gravar con
2 cualquier limitación de dominio de los
3 bienes sociales sin la autorización de
4 la Junta General. Igual autorización
5 necesitará para enajenar a cualquier
6 título tales bienes, excepto los
7 artículos y materiales que constituyen
8 el objeto de la actividad comercial de
9 la Compañía. **f)** Nombrar y remover bajo
10 su responsabilidad a los funcionarios y
11 empleados de la Compañía de acuerdo con
12 las Leyes Laborales del país. La
13 dirección de este personal le
14 corresponde de manera exclusiva. **g)**
15 Señalar las garantías que crea
16 necesarias para el ejercicio de cargos
17 que sean caucionados. **h)** Súper vigilar
18 el movimiento económico de la Compañía y
19 tomar las medidas más aconsejables para
20 la buena marcha de los negocios de la
21 compañía. **i)** Manejar por sí o por medio
22 de uno de sus empleados bajo su
23 responsabilidad los fondos, dineros,
24 valores, documentos y efectos de la
25 Compañía mediante cheques, órdenes,
26 notas, etcétera. **j)** Controlar el
27 movimiento de caja, organizar la
28 contabilidad de acuerdo a las leyes del

1 país y los intereses de la Compañía. **k)**
 2 Conservar bajo su responsabilidad los
 3 valores, títulos, documentos y bienes en
 4 general que pertenezcan a la Compañía.
 5 **l)** Presentar para su aprobación el
 6 presupuesto anual de la Compañía. **m)**
 7 Presentar generalmente a la Junta
 8 General de Accionistas, un informe sobre
 9 los negocios sociales, incluyendo
 10 cuentas, balances y demás documentos
 11 pertinentes. **n)** Solicitar a la Junta
 12 General la creación de agencias o
 13 sucursales de la Compañía. **o)** Suscribir
 14 la correspondencia de la Compañía y en
 15 general todos los documentos que
 16 correspondan. **p)** Suscribir en unión del
 17 Presidente los certificados
 18 provisionales y títulos acciones, así
 19 como las actas de las sesiones de la
 20 Junta General. **q)** Suscribir las actas de
 21 las sesiones de la Junta General, en los
 22 casos que actúe como secretario. **r)**
 23 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
 24 de la Junta General de Accionistas y
 25 seguir las instrucciones del Presidente
 26 en los casos en que haya lugar. **s)** Tener
 27 bajo su responsabilidad todos los bienes
 28 de la Compañía y supervisar la



1 contabilidad y archivos de la misma, así
2 como emitir instructivos de
3 administración. t) Llevar los libros
4 sociales de la Compañía de acuerdo con
5 la Ley, y cuidar su archivo y
6 correspondencia. v) Ejercer las demás
7 atribuciones y cumplir los demás
8 deberes que le señalan la Ley y
9 los presentes estatutos. **ARTÍCULO**



10 **VIGÉSIMO SEGUNDO: SUBROGACIÓN Y**
11 **FUNCIONES PRORROGADAS.-** En caso de
12 ausencia o incumplimiento del
13 Presidente le subrogará en todos sus
14 derechos y atribuciones el Gerente
15 General, hasta que se reintegre el
16 Presidente, o si es definitiva su
17 falta, se nombre el sustituto hasta
18 completar el período original del
19 sustituido. De igual manera a falta del
20 Gerente General, será el Presidente el
21 que lo subroge en todos sus
22 derechos y atribuciones. En ambos
23 casos se necesitará una autorización
24 por escrito de la Junta General de
25 Accionistas. El Presidente y Gerente
26 General continuarán en el ejercicio de
27 sus funciones aun cuando el periodo
28 para el cual fueron nombrados hubiere

Notaria Primera
Fujilí

Ab. Fernando Torres D.

1 expirado y hasta cuando fueren
2 reemplazados. Excluyese el caso de
3 remoción en el cual el funcionario
4 terminará sus funciones de inmediato.

5 **SECCIÓN CUARTA DE SU FISCALIZACIÓN:**

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

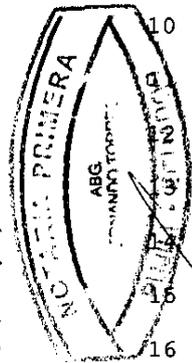
7 **COMISARIOS.-** La Junta General de
8 Accionistas nombrará un Comisario
9 Principal con su respectivo suplente
10 que tendrán a su cargo el estudio
11 de los balances presentados por el
12 Gerente General, fiscalizar en todas sus
13 partes la administración de la
14 Compañía, velando por que se sujete no
15 solo a los requisitos legales sino
16 también a las normas de buena
17 administración y presentarán un informe
18 a la Junta General en forma anual.
19 Tendrán los deberes y derechos que la
20 Ley de Compañías les confiere. Pueden
21 ser comisarios, accionistas o personas
22 que no pertenezcan a la Compañía.

23 **CAPITULO CUARTO: DE SU EJERCICIO**

24 **ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE**

25 **UTILIDADES; ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

26 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
27 económico de la Compañía comenzará
28 el primero de enero y terminará el



1 treinta y uno de diciembre de cada año.
2 La contabilidad se llevará de
3 acuerdo a las normas que para el
4 efecto dicten las leyes pertinentes.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN**

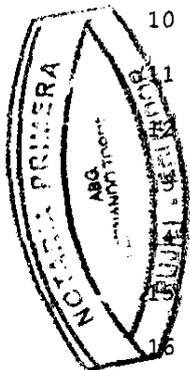
6 **DE UTILIDADES.-** Corresponde a la junta
7 General de Accionistas decidir el
8 reparto de las utilidades que arroje la
9 Compañía. En todo caso una vez

10 establecidas las utilidades líquidas, se
11 tomará un porcentaje no menos del diez
12 por ciento para formar el fondo de
13 reserva legal de la Compañía, hasta que
14 éste alcance por lo menos el cincuenta
15 por ciento del capital suscrito. Solo se

16 pagarán dividendos sobre las acciones en
17 razón de beneficios realmente obtenidos
18 y percibidos o de reservas expresas
19 efectivas de libre disposición. La
20 distribución de los dividendos entre los
21 accionistas se realizará en proporción
22 al capital que hubieren desembolsado.

23 **CAPITULO QUINTO; DE SU DISOLUCIÓN Y**
24 **LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

25 **CASOS DE DISOLUCIÓN.-**La Compañía se
26 disolverá por las causas señaladas
27 en la Ley de Compañías o por
28 decisión tomada en forma válida y



Notaria Primera
Pujilí

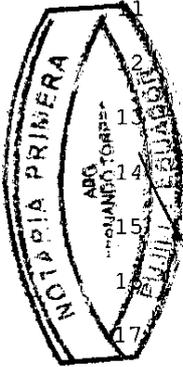
Ab. Fernando Torres D.

1 legal por la Junta General de
2 Accionistas. El trámite será el
3 señalado en la misma Ley de Compañías y
4 reglamentos pertinentes. En este caso
5 serán liquidadores el Presidente y el
6 Gerente General de la Compañía salvo que
7 la Junta General decida expresamente lo
8 contrario. **DISPOSICIONES FINALES:**

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ASUNTOS NO**
10 **PREVISTOS.-** Corresponde a la Junta

11 General la interpretación de estos
12 estatutos, así como la resolución en
13 todos aquellos casos que no se hayan
14 previsto en los mismos y no se
15 contemplen en la Ley de la materia. En
16 lo no previsto en los Estatutos se
17 estará a lo dispuesto en la Ley de
18 Compañías con sus reglamentos y en la
19 Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
20 Tránsito y Seguridad Vial. **ARTÍCULO**

21 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Los presentes
22 estatutos podrán ser reformados en
23 cualquier tiempo, previa la
24 correspondiente discusión y aprobación
25 de la Junta General de Accionistas y el
26 trámite de ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
28 **SOCIAL.-** El capital social de la



1 Compañía ha sido suscrito y pagado por
2 los accionistas fundadores, de acuerdo
3 al siguiente detalle:

4	ACCIONISTA	CAP. SUSC	CAP. PAG.	CAP. POR PAGAR	No. ACCIONES
5	Lanas Manuel	2.500	2.500	000	2.500
6	Maya Marcelo	2.500	2.500	000	2.500
7	Maya José	2.500	2.500	000	2.500
8	Valencia Luis	2.500	2.500	000	2.500
	TOTAL	10.000	10.000	000	10.000



11 La aportación de los accionistas es en
12 numerario de acuerdo con el comprobante
13 de depósito de la cuenta de "Integración
14 de Capital de la Compañía **LOTRYNE**
15 **S.A. (LOGISTICA, TRANSPORTE Y NEGOCIOS).**-
16 adjunto. **ARTICULO TRIGÉSIMO: INVERSIÓN.-**
17 El cien por cien del capital de la
18 Compañía es nacional. **ARTICULO**
19 **TRIGÉSIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN.-** Los
20 accionistas autorizamos al Doctor Iván
21 Racines Enríquez, con matrícula
22 profesional número sesenta y cuatro
23 cincuenta y nueve del Colegio de
24 Abogados de Pichincha, para que realice
25 todas las gestiones y actos necesarios
26 para obtener la legal constitución
27 de esta Compañía y su

Notaria Primera
D.
Pujili

Ab. Fernando Torres

1 correspondiente inscripción en el
2 Registro Mercantil y Obtención del
3 Registro Único de Contribuyentes.
4 Igualmente para que convoque a la
5 primera Junta General de Accionistas.
6 Usted señor Notario se servirá agregar
7 las demás cláusulas de rigor para la
8 plena validez y eficacia de la
9 presente escritura. Firmado Doctor
10 Iván Racines Enríquez Matrícula número
11 6469-C.A.P Matrícula 17-2001-34 FACJ.
12 Hasta aquí la minuta que queda elevada
13 a escritura pública con todo su valor
14 legal, que Yo el Notario leo en voz
15 alta e íntegramente a los
16 comparecientes quienes se ratifican en
17 todo su contenido y en unidad de acto
18 firman conmigo, de todo lo que doy fe.

19

20

21

22

23 Enrique Lanás López 050164759-8

24

25

26

27 Marcelo Maya Samaniego 050239991-8

28

ABG
FERNANDO TORRES

Notaria Primera
D.
Pujilí

Ab. Fernando Torres

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

José Maya Samaniego 080227355-0

Luis Valencia Galarza 050229213-9



El Notario



Se otorgó ante mí, en FE de ello confiero esta CUARTA COPIA sellada y firmada en Pujilí en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO





...TIFICO.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LOTRAYNE S.A.(LOGISTICA, TRANSPORTE Y NEGOCIOS)....**, otorgada el catorce de junio del dos mil trece, ante el Abogado Fernando Torres Donoso, Notario Primero del Cantón Pujilí; y, aprobado mediante **RESOLUCION** N° SC.DIC.A.13.343, de fecha veinte de junio del dos mil trece, suscrita por la Doctora Mónica Martínez Durán, Intendenta de Compañías de Ambato SUBROGANTE, bajo la partida N° **344** constante a fojas 324 vuelta, 325 y 326, del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga tres de Julio del dos mil trece.- *m.g.z.m*





CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 10.000.00 (DIEZ MIL DOLARES 00/100)

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPANIA LOTRAYNE S.A (LOGISTICA, TRANSPORTE Y NEGOCIOS) "

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MAYA SAMANIEGO JOSE RAFAEL	\$ 2.500.00	MAYA SAMANIEGO MARCELO ENRIQUE	\$ 2.500.00
LANAS LOPEZ MANUEL ENRIQUE	\$ 2.500.00	VALENCIA GALARZA LUIS ALFREDO	\$ 2.500.00

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25 % de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, Febrero 07 del 2013

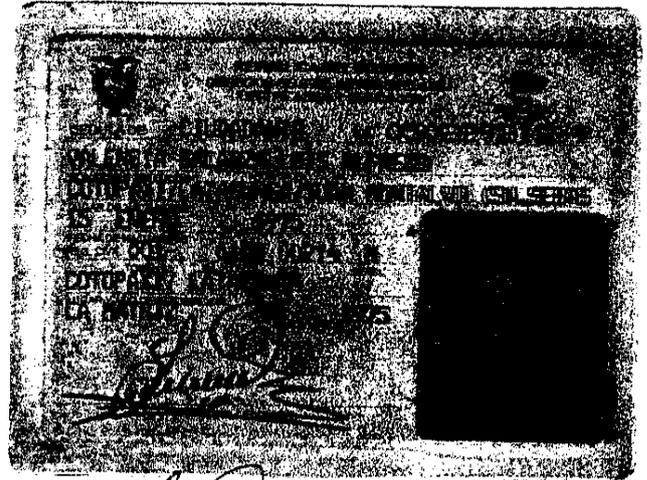
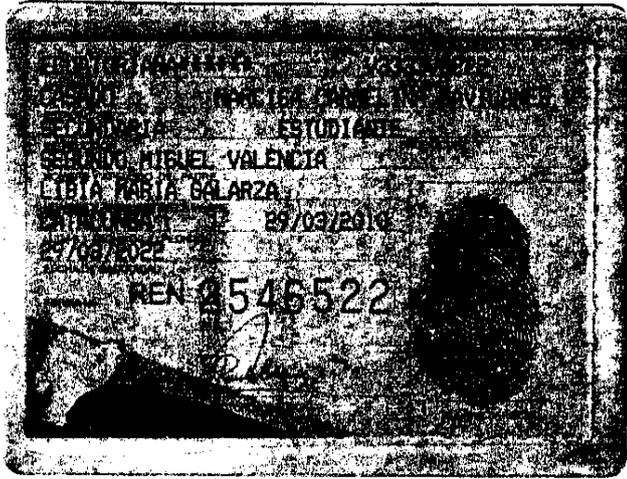
Atentamente,

Firma Autorizada

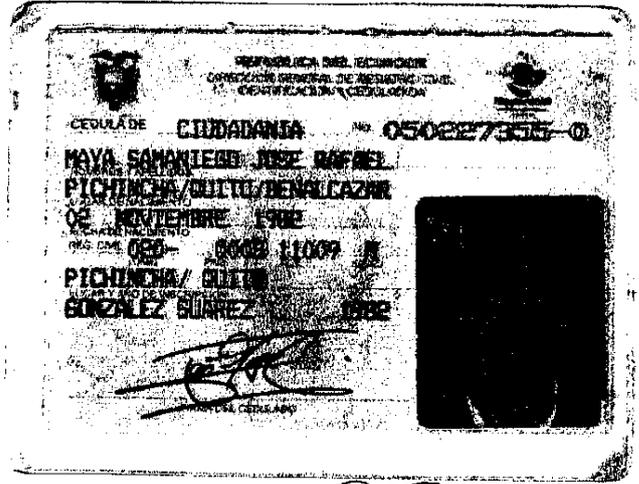
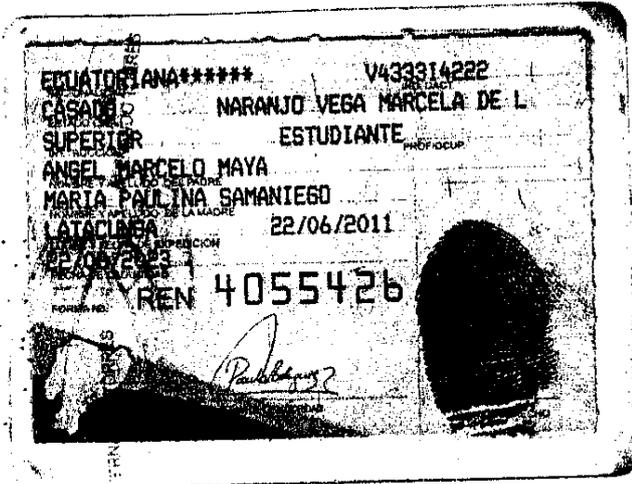
Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
JEFE COMERCIAL

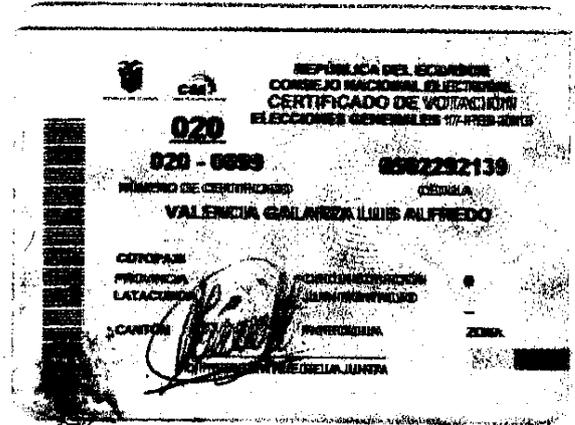
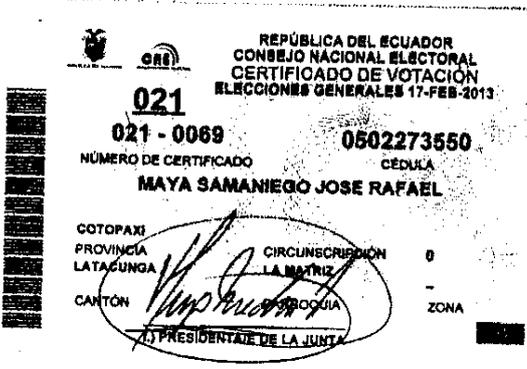
BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
Johana Paredes
JEFE-OPERATIVO



Luis
 050229213-9



Jose
 050227355-0



ECUATORIANA***** V433313222

CASADO MARIA V SEVILLA MALDONADO

FRANCISCO SUPERIOR ING. CIVIL

ANGEL MARCELO MAYA

MARIA PAULINA SAMANIEGO

LATACUNGA 12/08/2001

12/08/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1627935



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050239991-8

MAYA SAMANIEGO MARCELO ENRIQUE

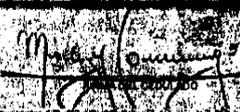
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

04 OCTUBRE 1980

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 004-0219 01813 M

COTOPAXI/LATACUNGA SEXO

LA MATRIZ CIRCUNSCRIPCION 1980




Manuel Lopez
050239991-8

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ARQUITECTO 8334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LANAS VICTOR EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOPEZ IRMA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION LATACUNGA 2011-10-04

FECHA DE EXPIRACION 2021-10-04



DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FRAMA DE EDELLADO *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 080164759-8

MARIA ISABEL BAQUERO HOLGUIN

LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 1982-12-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA ISABEL BAQUERO HOLGUIN




[Signature]
050164759-8

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021

021-0070 0502399918

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MAYA SAMANIEGO MARCELO ENRIQUE

COTOPAXI PROVINCIA LA MATRIZ CIRCUNSCRIPCION 0

LATACUNGA LA MATRIZ

CANTON PATROCINIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019

019-0144 0501647598

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

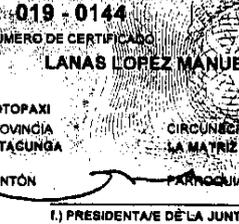
LANAS LOPEZ MANUEL ENRIQUE

COTOPAXI PROVINCIA LA MATRIZ CIRCUNSCRIPCION 0

LATACUNGA LA MATRIZ

CANTON PATROCINIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



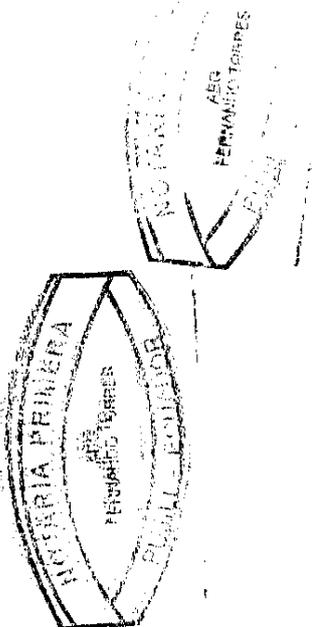
CASADO NARANJO VEGA MARCELA DE L
SUPERIOR ESTUDIANTE
ANGEL MARCELO MAYA
MARIA PAULINA SAMANIEGO
LATACUNGA 22/06/2011
22/06/2023

REN 4055426



CIUDADANIA 050227355-0
MAYA SAMANIEGO JOSE RAFAEL
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
02 NOVIEMBRE 1982
020- 0009 11009 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

078-0018
NÚMERO

0502273550
CEDULA

MAYA SAMANIEGO JOSE RAFAEL

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CASADO MARIA V BEVILLA MALDONADO
SUPERIOR INGENIERO
ANGEL MARCELO MAYA
MARIA PAULINA SAMANIEGO
LATACUNGA
12/08/2021

REN 1627935



CIUDADANIA
MAYA SAMANIEGO MARCELO ENRIQUE
COTOPAXI/LATACUNGA
04 OCTUBRE
004- 0219 01213
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1980

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

079-0016
NÚMERO

0502399918
CEDULA

MAYA SAMANIEGO MARCELO ENRIQUE

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Nº 0370583



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 10.000.00 (DIEZ MIL DOLARES 00/100)

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPANIA LOTRAYNE S.A (LOGISTICA, TRANSPORTE Y NEGOCIOS) "

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MAYA SAMANIEGO JOSE RAFAEL	\$ 2.500.00	MAYA SAMANIEGO MARCELO ENRIQUE	\$ 2.500.00
LANAS LOPEZ MANUEL ENRIQUE	\$ 2.500.00	VALENCIA GALARZA LUIS ALFREDO	\$ 2.500.00

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25 % de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, Febrero 07 del 2013

Atentamente,

Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
2013
JEFE COMERCIAL

Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
Johanna Pareces
JEFE OPERATIVO

RESOLUCIÓN N° 006-CJ-05-2013-ANT-DPC

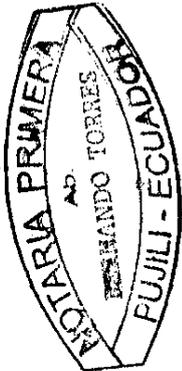
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° 316, de fecha 03 de abril del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "LOTAYNE S.A. (LOGISTICA, TRANSPORTE Y NEGOCIOS)" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "LOTAYNE S.A. (LOGISTICA, TRANSPORTE Y NEGOCIOS)" con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **cuatro (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:



N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
1	LANAS LOPEZ MANUEL ENRIQUE	0501647598
2	MAYA SAMANIEGO MARCELO ENRIQUE	0502399918
3	MAYA SAMANIEGO JOSE RAFAEL	0502273550
4	VALENCIA GALARZA LUIS ALFREDO	0502292139

Que, la Unidad Técnica de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 007-DT-UACO-005-2013-ANT de 11 de abril del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "LOTAYNE S.A. (LOGISTICA, TRANSPORTE Y NEGOCIOS)".

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 006-AJ-DA-005-2013-ANT de 15 de marzo del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "LOTAYNE S.A. (LOGISTICA, TRANSPORTE Y NEGOCIOS)" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: Delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las Resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.



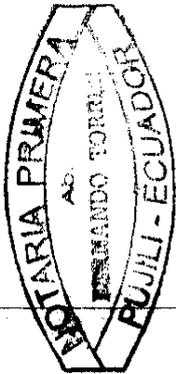
Av. Roosevelt 67-42 y Márquez de Maenza
Teléfonos: (593-3) 2810289 - 2800982
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 006-CJ-05-2013-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CIA. DE TRANSP. PESADO "LOTAYNE S.A."

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "LOTRAYNE S.A. (LOGISTICA, TRANSPORTE Y NEGOCIOS)" con ámbito nacional y domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse:

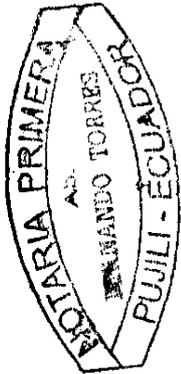
"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

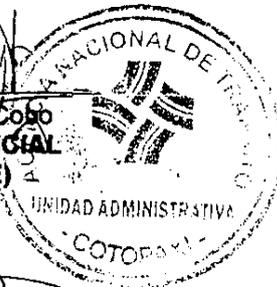
"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente en un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección provincial del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida a personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Latacunga, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, el 15 de abril de 2013.


Ing. Daniela Karolys Cobo
DIRECTORA PROVINCIAL
DE COTOPAXI (E)

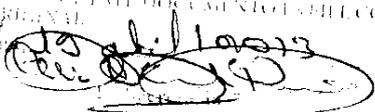


LO CERTIFICO:


Celia Olmos de Parreño
SECRETARIA

Elaborado por: Celia Olmos B.-
Revisado por: Ing. Daniela Karolys.-



UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
SECRETARIA
COTOPAXI




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13.0002413

Ambato, **20 JUN. 2013**

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LOTRAYNE S.A. (LOGISTICA, TRANSPORTE Y NEGOCIOS)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE